Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

—SALA IV—

45098/2023 “MALTERIA PAMPA SA (TF 35097-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO”

Buenos Aires, abril de 2025.- MSU

Y VISTOS:

1º) Que, en atención a la naturaleza del asunto, el resultado obtenido y la trascendencia de la cuestión en debate –recurso directo de organismo externo–; y atento al valor, motivo, extensión y calidad jurídica de las labores desarrolladas durante el trámite del expediente ante el Tribunal Fiscal, corresponde:

a) con relación a la primera etapa y segunda etapa, **ELEVAR** a la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ($2.445.800) los honorarios de la representación y dirección letrada de la parte actora, Dr. Juan Patricio Cotter (art. 6º, 7º, 9º, 19, 37, 38 y concordantes de la ley 21.839);

b) con respecto a la tercera etapa, **ELEVAR** a la cantidad de 22 U.M.A. —equivalentes a la suma de $1.487.904—, los emolumentos de la dirección letrada y representación del mencionado profesional (art. arts. 16, 19, 21, 29, 51 y ccdtes. de la ley 27.423; resol. SGA nº 237/25). **ASI SE RESUELVE.**

2º) Que, asimismo y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 y demás concordantes de la ley del arancel, la trascendencia de los asuntos discutidos —fondo y recurso extraordinario— y la entidad de los trabajos cumplidos —expresión de agravios y contestación de traslado del recurso extraordinario— del 13/7/23 y 3/6/24, respectivamente, **FIJANSE** en la cantidad de 10 U.M.A. —equivalentes a la suma de $676.320, los honorarios del Dr. Juan Patricio Cotter. **ASI TAMBIEN SE RESUELVE.**

Se deja constancia que las regulaciones que anteceden deberán cancelarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 de la ley 27.423, y que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la situación de los profesionales intervinientes frente al citado tributo. **ASI SE RESUELVE.**

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

MARCELO DANIEL DUFFY

JORGE EDUARDO MORAN

ROGELIO W. VINCENTI

Fecha de firma: 08/04/2025
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA

#38478751#450834366#20250408094949071